



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RÉSOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01124-2022-MPS/A

Sechura, 30 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 585-2022-MPS/GAJ de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO - MAYORES METRADOS OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N°018-2022/CONSORCIO PACIFICO-ING.MSAV.SO, de fecha 30 de Noviembre del 2022, el Supervisor de obra, alcanza el expediente técnico de mayores metrados, con las observaciones subsanadas a la Entidad, emitiendo su conformidad al contenido de los mismos. Asimismo concluye que se verifico la existencia de mayor metrado para la ejecución de la PLATAFORMA Y CANCHA DEPORTIVA, partidas de Excavación de Zanjas, Solados C:H=1:12 E=0.10m, Zapatas y Vigas de Cimentación - Acero Corrugado F= 4200 Kg./cm<sup>2</sup>. Columna: Encofrado y Desencofrado, Concreto F'C=210 Kg./cm<sup>2</sup>. Y Acero Corrugado FY= 4200 Kg./cm<sup>2</sup>. Vigas de Amarre y Principales - Acero Corrugado FY= 4200 Kg./cm<sup>2</sup>. Gradería - Losa Maciza - Encofrado y Desencofrado; SERVICIOS HIGIENICOS, Obras de Concreto Armado: Sobrecimientos: Encofrado y Desencofrado, Concreto F'C=175 Kg./cm<sup>2</sup>. Y Acero Corrugado FY= 4200 Kg./cm<sup>2</sup>. Columnas: Encofrado y Desencofrado, Concreto F'C=210 Kg./cm<sup>2</sup>. Y Acero Corrugado FY= 4200 Kg./cm<sup>2</sup>. Vigas de Amarre y Principales: Encofrado y Desencofrado, Concreto F'C=210 Kg./cm<sup>2</sup>. Y Acero Corrugado FY= 4200 Kg./cm<sup>2</sup>. Muros y Tabiques de Albañilería - Muro de soga, Instalaciones Sanitarias: Salida de Agua fría Pvc, Refine, Nivelación y Conformación fondo zanja, Tubería Pvc clase 10 o1/2" y Relleno con Material Propio; Instalaciones Eléctricas SS.HH-PLATAFORMA DEPORTIVAS, Excavación de Zanjas de 0.50x0.70m., Refine de Zanjas, Suministro e Instalación de Ducto Pvc SAP de 35mm. Diam., Cable N2XOH-1KV, 2-1x10mm<sup>2</sup>, Cable N2XOH-1KV, 2- 1x6mm<sup>2</sup>. indispensable para la operatividad del y funcionamiento del Polideportivo. Se efectuó la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Recomendando que la supervisión conforme a lo manifestado se recomienda a la entidad aprobar Mayor Metrado conforme al análisis efectuado por el monto de S/. 76,020.49 (Setenta y seis Mil Veinte con 49/100 soles), para alcanzar la finalidad del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 2167-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 22 de Diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura concluye y recomienda que el Supervisor de Obra - Ing. Miguel Stanny Alburqueque Vifela, mediante CARTA N° 018-2022-CONSORCIO PACIFICO/MPS-ING.MSAV.SO, alcanza su evaluación del Expediente de la Prestación Adicional por Mayores Metrados, emitiendo su conformidad al contenido de los mismos. De acuerdo al análisis realizado por el personal técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura, de cada partida del Expediente Técnico alcanzado y según lo manifestado por el Supervisor de Obra, se solicita se apruebe mediante acto resolutivo el ADICIONAL POR MAYORES METRADOS DE OBRA, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo el monto de los mayores metrados la suma de S/. 76,020.49 (Setenta y Seis Mil Veinte con 49/100 soles), bajo modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V., y que representa al 2.94% respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se recomienda registrar en el sistema INVIERTE PE, la actualización del presupuesto contractual por el monto de 2'849,488.27 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 27/100 soles) y la suscripción de la adenda correspondiente al contrato, según la aprobación del **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS DE OBRA.**

Que, mediante Informe N° 866-2022-MPS-GM/GDU de fecha 26 de Diciembre, la Gerencia de Desarrollo Urbano detalla que de la revisión del expediente técnico, del adicional de mayores metrados, se ha verificado los metrados reales en campo, estableciéndose el presupuesto de la prestación adicional de obra por mayores metrados de S/ 76,020.49 (setenta y seis mil veinte con 49/100 soles) que representa el 2.94% respecto al monto ofertado. Por lo tanto, considerando la respectiva conformidad del supervisor de obra y de acuerdo al análisis realizado por el personal técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura, de cada partida del Expediente Técnico, ésta Gerencia solicita se apruebe mediante acto resolutivo el **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS DE OBRA**, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo el monto de los mayores metrados la suma de S/ 76,020.49 (setenta y seis mil veinte con 49/100 soles), bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que incluye utilidad, gastos generales e IGV, y que representa el 2.94% respecto al monto ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, se recomienda la suscripción de la adenda correspondiente al contrato, según la aprobación del adicional por mayores metrados de obra.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que resulta **PROCEDENTE** aprobar el **ADICIONAL DE MAYORES METRADOS DE OBRA**, de la **CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de setentiseis mil veinte con 49/100 (S/. 76.020.49), bajo modalidad de precios unitarios que incluye utilidad, gastos generales e IGV, y que representa el 2.94% respecto al monto ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al RLCE.

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Una Entidad puede contratar por medio de

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 01124-2022-MPS/A

licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL ADICIONAL DE MAYORES METRADOS DE OBRA, DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de Setentiseis Mil veinte con 49/100 (S/.76.020.49), bajo modalidad de precios unitarios que incluye utilidad, gastos generales e IGV, y que representa el 2.94% respecto al monto ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al RLCE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Dar Cuenta al consultor, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

JEM/Alc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO ENRIQUE MORALES  
ALCALDE